

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2011-00549** de **CUSTODIA GARZON DE TORRES** contra **COLPENSIONES**, informando que obra solicitud allegada por la ejecutada, poder y que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario (Arch. 04) se encuentra pendiente de pago el Título Judicial N° 400100003632402 por valor de \$607.787,31 cuya entrega fue autorizada en favor de Colpensiones en proveído del veintiocho (28) de agosto de 2019. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, no se reconocerá personería jurídica a la Unión Temporal Defensa Pensiones, pues el poder se aportó con posterioridad al allegado por la abogada Daisy Paola Durán Santos quien ya cuenta con personería jurídica para actuar en el presente proceso y no obra revocatoria del mismo (Arch. 01 fl. 258).

Revisada la solicitud de la apoderada, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que se encuentra pendiente de pago el Título Judicial N° 400100003632402 por valor de \$607.787,31 (Arch. 04), cuya orden fue autorizada en favor de la entidad ejecutada mediante auto calendado del veintiocho (28) de agosto de 2019 (Arch.01 fl. 258),

En ese sentido, atendiendo a la solicitud allegada, se ordena que por **Secretaría** se elabore la respectiva orden de pago a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con el NIT 900.336.004-7. Igualmente, se deberán anular las demás órdenes de pago existentes.

No se autoriza el pago con abono a la cuenta relacionada en la certificación bancaria aportada (Arch. 02 fl. 19), pues la misma no es reciente, data del 13 de octubre del año 2022, y la solicitud fue allegada el 23 de mayo del año en

curso y por lo tanto, una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del Banco Agrario del país a través de su representante legal.

En firme el presente auto, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 88 FIJADO HOY 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p><b>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO</b> <b>Secretaria</b></p>
--